ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Sr. ANDRADRE, Jorge Domingo, DNI 7.664.965, solicitando prórroga para escriturar inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble fue cedido mediante Ordenanza Nº 95/11

Que, por razones particulares le ha sido imposible comenzar con los trámites de escrituración, en los plazos que fija la Ordenanza.

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral: Ejido 097- Circ. III– Radio Q – Manzana 9 – Parcela 4, en el sector destinado a zona Parque Industrial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorróguese los plazos de escrituración establecidos por la Ordenanza Nº 95/11, en su artículo 3º, por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la promulgación de la misma, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto el beneficiario mantuviera con el Municipio. Caso contrario, vencido los plazos establecidos por la presente, y sin cumplimentar lo solicitado en el presente artículo se procederá a retrotraer el inmueble y todo lo plantado y edificado a favor de la Municipalidad.-

Artículo 2°.- Dispóngase que en un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) corridos de promulgada la presente, el beneficiario indefectiblemente deberá desafectar el inmueble en el cual desarrolla su actividad actual, taller metalúrgico, estableciéndose que pasado este lapso de tiempo y no cumplido lo que se establece en el presente artículo, se incurra en una falta a la disposición, lo que facultará a este Municipio a la NO renovación de la Licencia Comercial habilitante para la actividad que desarrolla.-

Artículo 3º.- Remítase copia de la presente Ordenanza al Sr. ANDRADE, Jorge Domingo DNI 7.664.965.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 49/2020